

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 04 ABR. 2022

Ref. L.S.P No. 2020-0178

Señalase al partidor la suma 1.350.000 por la labor realizada, los cuales deberán ser cancelados por las partes en proporción del 50% cada uno.

Téngase en cuenta que a la demandante mediante auto del 3 de febrero de 2020 se le concedió amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH-MENDEZ PIMENTEL
JUEZ